



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
18BI0011

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO NÚMERO 18BI0011 PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS CAMA PLEGABLES DE ACOMPAÑAMIENTO HOSPITALARIO, CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA NACIONAL DE ACTUALIZACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN, 2018", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **ZAMOSA, S.A DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR **GUILLERMO SUAREZ FUENTES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 10 de julio de 2018 "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR040-E4-2018**, con una vigencia a partir del 10 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, por un importe total de **\$1,698,674.28 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.
- II.- En la Cláusula Vigésima Primera "Modificaciones" del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En el **Anexo 2 (dos)** del contrato principal, "**LAS PARTES**" convinieron las características, técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia en el citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 099001/6B3000/6B30/BMI18/**629/3231** de fecha 18 de octubre de 2018, emitido por el Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.

I.2.- Con oficio número 09 53 61 14E0/**14479** de fecha 26 de octubre de 2018, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su anuencia para incrementar el monto y cantidad establecido en el contrato primigenio, en un 20% (veinte por ciento). Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
18BI0011

I.3.- Por oficio número 09 53 61 14E1/15004 de fecha 06 de noviembre de 2018, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Transportes y Operación, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, con la finalidad de ampliar el monto del contrato en un 20% (veinte por ciento), adjuntando la documentación que sustenta su solicitud. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Transportes y Operación de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, conforme se detalla en el documento denominado **Justificación** para la elaboración del presente convenio, se elabora el presente instrumento jurídico a fin de incrementar el importe del contrato primigenio en un 20% (veinte por ciento), equivalente a la adquisición de 120 sillas cama de acompañamiento hospitalario en el presente ejercicio 2018, por un importe total con el Impuesto al Valor Agregado de \$394,200.00 (trescientos noventa y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 26 de octubre de 2018, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de los bienes, descritos en los anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES", declaran, por conducto de sus representantes legales, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"LAS PARTES"** convienen en incrementar el monto señalado en la Cláusula Segunda y la cantidad del requerimiento del contrato primigenio, en un 20% (veinte por ciento), conforme se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación contractual citada en la Cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** convienen en modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del contrato primigenio, para quedar de la siguiente forma:

Página 2 de 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
18BI0011

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es de **\$2,038,409.14 (DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 14/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato".

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del Contrato que se modifica.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato principal.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **21 de noviembre de 2018** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



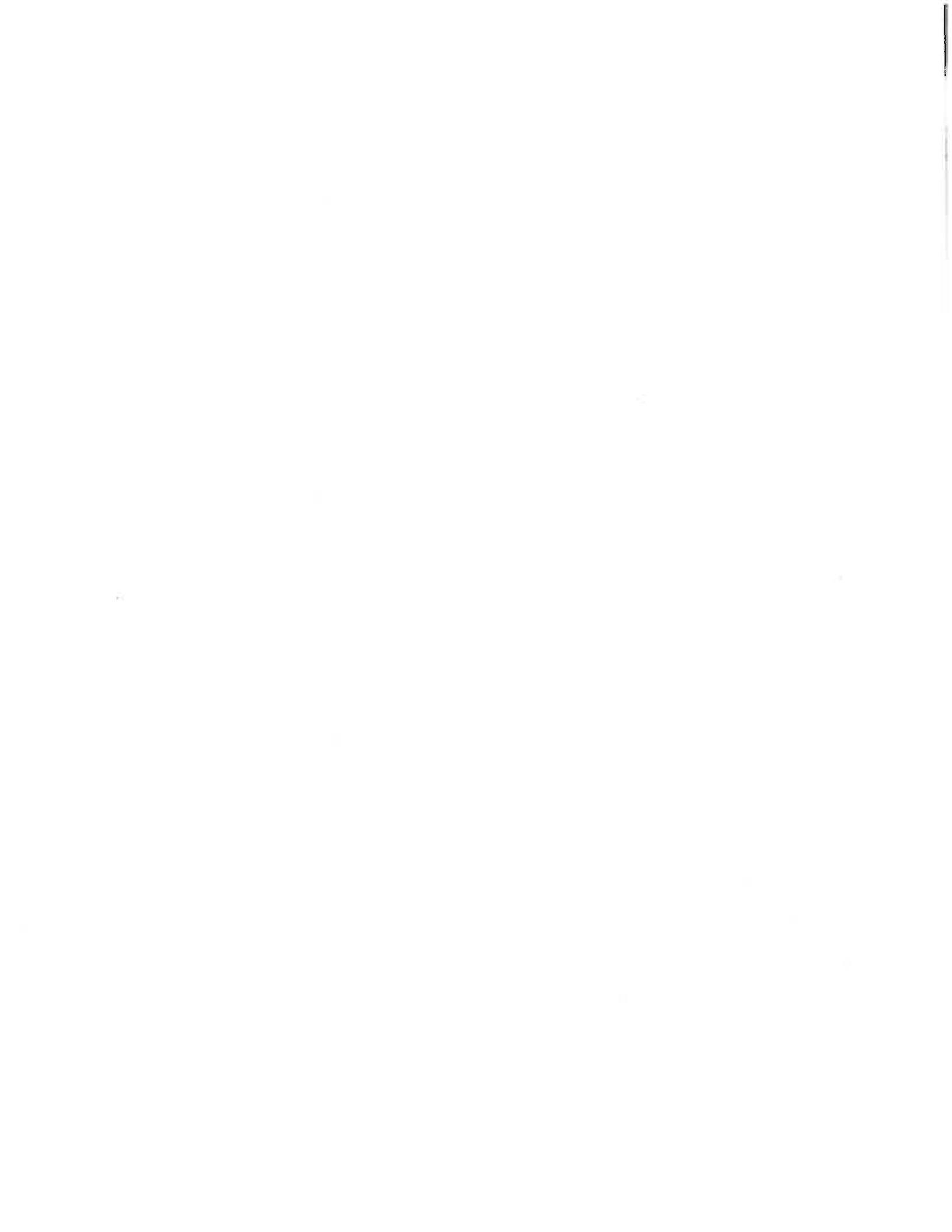
MARIA DANAE CORRAL SANCHEZ
Apoderada Legal

"EL PROVEEDOR"
ZAMOSA, S.A DE C.V.



GUILLERMO SUAREZ FUENTES
Representante Legal

AA/MAVS/LGJP





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
18BI0011

ANEXO 1

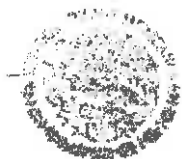
"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

[Faint, illegible text, possibly a stamp or watermark]

[Handwritten signature]

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





CIUDAD DE MÉXICO, A 06 NOV 2018
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICIO Núm. 09 53 61 14E1/ 15004

Original y 2 copias

06 NOV 2018
13:40
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Anexo S.

Aleksi Asatashvili
Titular de la División de Contratos
Presente

Me refiero al contrato 18BI0011 celebrado con la empresa Zamosa, S.A. de C.V. con objeto de "La Adquisición de sillas cama plegables de acompañamiento hospitalario, correspondiente al Programa Nacional de Actualización de Mobiliario para la mejora en la prestación de servicios de los tres Niveles de Atención, 2018".

Sobre el particular, me permito solicitar su amable intervención para la celebración del Convenio Modificatorio número uno del referido instrumento contractual, con la finalidad de ampliar el monto del contrato en un 20% (veinte por ciento) y estar en posibilidad de ampliar el número de derechohabientes beneficiados con el uso de estos bienes.

Por lo anterior, adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia del Acuse del oficio 09 53 61 14E0/14479 de fecha 26 de octubre de 2018, mediante el cual se solicita a la empresa Zamosa, S.A. de C.V. manifestar su anuencia para la celebración de dicho Convenio.
- Fotocopia del oficio de la empresa Zamosa, S.A. de C.V. de fecha 26 de octubre de 2018, mediante el cual su Representante Legal Ing. Guillermo Suárez Fuentes, manifiesta su anuencia para la celebración del Convenio Modificatorio.
- Justificación para la celebración del Convenio Modificatorio número uno al contrato 18BI0011.
- Fotocopia del Oficio de Liberación de Inversión número 099001/6B3000/6B30/BMI18/629/3231.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Humberto Hurtado González
Titular de la División

Con copia para:

- Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yañez.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtro. José Roberto Flores Bañuelos.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Lic. David Antonio González Gutiérrez.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Lic. Danae Corral Sánchez.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.

SECRET



Justificación a través de la cual se funda y se motiva la celebración del convenio modificatorio, número uno del contrato número **18BI0011** celebrado con la empresa denominada: Zamosa, S.A. de C.V., cuyo objeto es **"La Adquisición de sillas cama plegables de acompañamiento hospitalario, correspondiente al Programa Nacional de Actualización de Mobiliario para la mejora en la prestación de servicios de los tres Niveles de atención, 2018"**, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato en comento el cual tiene una vigencia del 10 de julio al 31 de diciembre del 2018.

Fundamento

La presente justificación del convenio modificatorio se basa en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y la Cláusula Vigésima Primera del Contrato No. **18BI0011**.

Motivación

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como objeto primordial brindar y garantizar el derecho a la salud de sus derechohabientes y sus beneficiarios, por lo que de manera permanente se realiza la campaña para equipar con sillas cama flexibles de acompañamiento hospitalario a las salas de espera de los Servicios de Urgencias y Terapia intensiva en Hospitales y Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo cual mejora la estancia en las Unidades Médicas a los familiares de los pacientes hospitalizados quienes por su estado de salud requieren la compañía de un familiar durante su hospitalización en las unidades médicas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley del Seguro Social, los cuales se transcriben a continuación:

"Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social."

Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo; así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado"

Cabe señalar que para la adquisición de 600 sillas cama flexibles de acompañamiento hospitalario fue autorizado el Oficio de Liberación de Inversión número 099001/6B3000/6B30/BMI18/126/0755, por la cantidad de \$2'403,000.00 y el monto adjudicado derivado del procedimiento de adquisición del mismo número de bienes fue de \$1'970,462.16 IVA incluido, derivando una economía de \$432,537.84, lo cual permite incrementar la adquisición del número de bienes y por lo tanto un mayor número de



derechohabientes beneficiados con el equipamiento de las salas de espera de Unidades Médicas, en la inteligencia de que las modificaciones en conjunto no aumentan los conceptos y tampoco los precios pactados originalmente en el instrumento contractual.

En este orden de ideas, se requiere incrementar el contrato 18BI0011 en un 20% (veinte por ciento) que equivale a la adquisición de 120 sillas cama de acompañamiento hospitalario en el presente ejercicio 2018, lo cual permitirá ampliar el número de derechohabientes beneficiados con el uso de estos bienes y una buena administración del contrato en comento, siendo que los servidores públicos responsables del seguimiento del contrato se ven en la necesidad de incluir en la declaración identificada con el numeral 1.5, el Oficio de Liberación de Inversión número 099001/6B3000/6B30/BMI18/629/3231 con cargo a la cuenta contable 13350109 por un importe total con el Impuesto al Valor Agregado de \$394,200.00 (trescientos noventa y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de que los bienes materia del incremento se paguen con éste y sea integrado como anexo en copia simple, debiéndose modificar la Cláusula Segunda del Contrato.

Atento a lo anterior, a efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual antes mencionado, es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, en apego a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera que se transcribe a continuación:

"VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta contable 13350109, de conformidad con el Oficio de Liberación de Inversión, mismo que se agrega a la presente justificación, por lo que el contrato deberá ser modificado en la cláusula segunda conforme al dice y debe decir que se describe a continuación:

Dice:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es de \$1'698,674.28 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico".

Def

mpu

9



Debe decir:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es de \$2'038,409.14 (DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 14/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico".

La procedencia de un convenio modificatorio se encuentra debidamente fundado y motivado; de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, y al encontrarse pactado por las partes en el contrato número 18BI0011 se encuentra fundada la modificación contenida en el cuerpo de la presente justificación, concluyendo lo anterior, se considera que para evitar consecuencias que perjudiquen los intereses del Instituto, es de importancia vital la elaboración del convenio modificatorio objeto de la presente justificación.

Lugar y fecha de emisión

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de noviembre del 2018.

**El Jefe del Área de Servicios Técnicos,
Análisis y Ejecución del Gasto
Presupuestal**

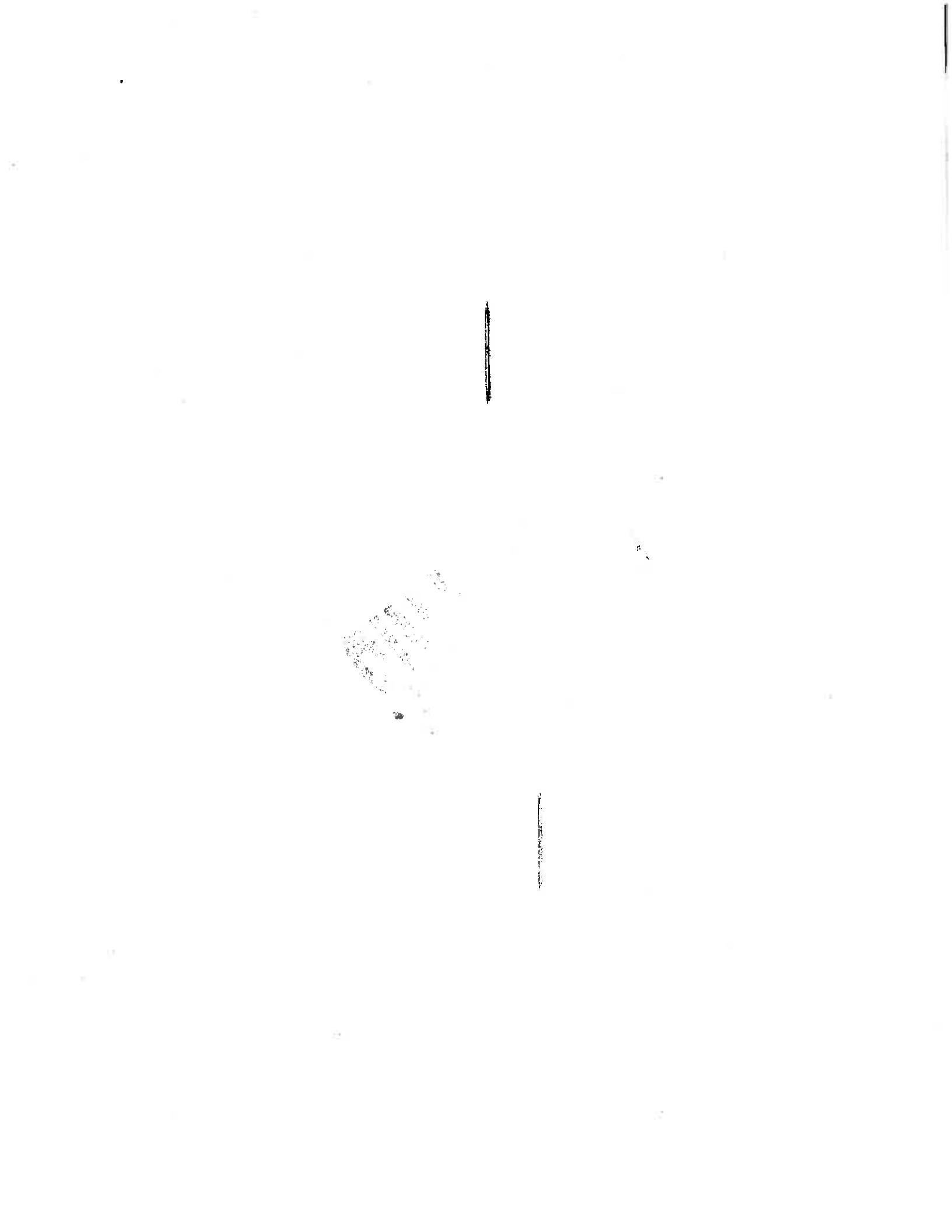
C.P. Ricardo Antonio Huerta Rodríguez

**El Titular de la División de Transportes y
Operación**

C.P. Humberto Hurtado González

Handwritten initials

ANEXOS
INSTRUMENTO JURÍDICO





2018000375



Ciudad de México, a 26 OCT 2018

Oficio Núm. 09 53 61 14E0/ 14479

Ingeniero
Guillermo Suárez Fuentes
Representante Legal de Zamosa, S.A. de C.V.
Presente

Hago referencia al Contrato número 18BI0011, celebrado entre su representada y este Instituto, para la Adquisición de sillas cama plegables de acompañamiento hospitalario, correspondiente al "Programa Nacional de Actualización de Mobiliario para la mejora en la prestación de servicios de los tres Niveles de Atención, 2018", del cual los requerimientos, cantidades y especificaciones de los bienes, se detallan en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato precitado, mismo que tiene vigencia del 10 de julio al 31 de diciembre de 2018, estableciendo dicho instrumento la posibilidad de celebrar convenio modificatorio, de conformidad con lo señalado en su cláusula Vigésima Primera

Atento a lo expuesto, es necesario modificar el monto máximo establecido en el contrato primigenio, en la inteligencia que dicha modificación será por el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente y con su consentimiento se efectuarían de acuerdo a lo siguiente:

600	1,898,674.28	271,787.88	1,970,462.16	120	339,734.86	54,357.58	394,092.43
-----	--------------	------------	--------------	-----	------------	-----------	------------

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, le solicito se sirva manifestar su aceptación, respecto a la conveniencia de su representada para proceder a la formalización de un convenio modificatorio, en la inteligencia que de contar con su anuencia deberá entregar su escrito de conformidad en la calle de Cozumel No. 43, Planta Baja, Col. Roma Norte, Ciudad de México, C.P. 06700, la modificación a la garantía o el endoso de la misma, con el propósito de formalizar el documento que conforme a derecho procede.



Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. David Antonio González Gutiérrez
Coordinador Técnico

Zamosa S.A. de C.V.
Ana María Castilleja #37, Col. Centro
Tarímbaro, Michoacán, C.P. 58880
RFC: ZAM750124792

- Con copia para: Ricardo Antonio Escobar Rodríguez - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales
- Con copia para: Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales
- Con copia para: Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales
- Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Recibo Oficio

26-10-2018

Guillermo Suárez Fuentes

1944
MAY 15 1944
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D. C.



Zamosa®

Fabrica de Mobiliario Escolar, Medico, de Oficina y Estanteria



Ciudad de México, a 26 de octubre de 2018.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Convocante

Presente.

ING. GUILLERMO SUAREZ FUENTES, en mi carácter de Representante Legal de la empresa ZAMOSA SA DE CV, en referencia al Contrato número 18BI0011, celebrado entre mi representada y este Instituto, con el objeto de Adquisición de sillas cama plegables de acompañamiento hospitalario, correspondiente al "Programa Nacional de Actualización de Mobiliario para la mejora en la prestación de servicios de los tres Niveles de Atención, 2018", del cual los requerimientos, cantidades y especificaciones de los bienes, se detallan en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato precitado, mismo que tiene vigencia del 10 de julio al 31 de diciembre de 2018, estableciendo dicho instrumento la posibilidad de celebrar convenio modificatorio, de conformidad con lo señalado en su cláusula Vigésima Primera, y en respuesta a su oficio número 09 53 61 14E0/14479, declaro bajo protesta de decir verdad, que estoy de acuerdo con dicho convenio modificatorio.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dichas disposiciones y para los fines y efectos a que haya lugar.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ATENTAMENTE

ZAMOSA SA DE CV

ING. GUILLERMO SUAREZ FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL



Zamosa S.A. de C.V.
Ana Maria Castilleja #37, Col. Centro
Tarímbaro, Michoacán. C.P. 58880
RFC: ZAM750124792

ANEXOS
1 y 2

Handwritten initials

contacto@zamosa.com.mx http://www.zamosa.com.mx

Zamosa S. A. de C. V. R. F. C. ZAM750124792
Ana Maria Castilleja No. 37, Col. Centro, Tarímbaro, Mich. - C. P. 58880
Tel. y Fax (443) 5 87 60 30 y (443) 3 12 73 60 Cel

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900